ACUERDO N° 013.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE DOS (2) DOCENTE OCASIONAL, PARA UN PERIODO INFERIOR A UN AÑO A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior número 002 del 10 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad del docente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía Universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en los Artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, el régimen especial de las universidades comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente, y administrativo.

Que el Capítulo XIX del acuerdo número 055 de 1 de octubre de 2003 señala que la vinculación de profesores ocasionales a la Universidad de Córdoba, se hará mediante concurso público de méritos.

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias Humanas solicitó a través de comunicación de fecha 27 de enero del presente año, autorizar convocatoria para vincular un (1) profesor ocasional, para un periodo inferior a un año, programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, area(s) Práctica Pedagogica e Investigación.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicitó a través de comunicación de fecha 25 de enero del presente año, autorizar convocatoria para vincular un (1)

profesor ocasional, para un periodo inferior a un año, programa de Administración en Salud, area(s) Formación profesional.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del día 16 de febrero de 2022, aprobó las solicitudes de convocatoria pública de méritos formulada por las facultades anteriormente descritas con sus respectivos perfiles, para la vinculación de profesores ocasionales, para un periodo inferior a un año.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Concurso Público de méritos para la vinculación de un (1) profesor ocasional, para un periodo inferior a un año a la Universidad de Córdoba, así:

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS

DEPARTAMENTO:	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
PROGRAMA	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
ÁREA(S):	Práctica Pedagogica E Investigación
NUMERO DE PLAZA:	Uno (1)
TÍTULO DE PREGRADO:	Licenciado (a) en Ciencias Naturales y Educación Ambiental ó Licenciado (a) en Ciencias Naturales ó Licenciado (a) en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales ó Licenciado (a) en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental ó Licenciado en Matemáticas y Física ó Licenciado (a) en Biología con Énfasis en Educación Ambiental ó Licenciado (a) en Química y Biología ó Licenciado (a) en Biología y Química ó Licenciado (a) en Química ó Licenciado (a) en Biología ó Biólogo ó Químico
TÍTULO DE POSGRADO:	Maestría y/o Doctorado en Educación, ó Ciencias de la Educación, ó Ciencias Naturales

	ó Práctica Pedagógica ó Biotecnología o Didáctica de las Ciencias Naturales.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO:	Ciencias de la Salud
PROGRAMA	Administración en Salud
ÁREA(S):	Formación Profesional (Administración, Economista)
NUMERO DE PLAZA:	Uno (1)
TÍTULO DE PREGRADO:	Administrador de Empresas, Administrador en Salud y/o Economista.
TÍTULO DE POSGRADO:	Maestría y/o doctorado, Desarrollo Empresarial, en Finanzas. Administración de empresas.

PARÁGRAFO: Además de los requisitos anteriores, todos los aspirantes deben certificar las siguientes competencias y requisitos, los cuales son obligatorios para continuar en el concurso:

a) Nivel de Inglés. Acreditar mínimo el nivel B1 del marco europeo de referencia, mediante un certificado de proficiencia en inglés reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, MICHIGAN (MET), TOEFL ITP, TOEFL IBT, FCE, APTIS, ITEP, LINGUASKILL, ILTS, con 2 años máximo de vigencia. En el evento en que el aspirante no cumpla con este requisito, dispondrá de un termino maximo de seis (6) meses, contados a partir de su vinculación, para presentar el certificado respectivo que acredite dicha competencia.

b) Manejo de TIC.

Los participantes al concurso deberá presentar certificados en Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en cualquiera de las siguientes áreas:

Área 1. Información y alfabetización informacional
1.1 Navegación, búsqueda y filtrado de información, datos y contenidos digitales
1.2 Evaluación de información, datos y contenidos digitales
1.3 Almacenamiento y recuperación de información, datos y contenidos digitales

Área 2. Comunicación y colaboración

2.1. Interacción mediante las tecnologías digitales
2.2. Compartir información y contenidos digitales
2.3. Participación ciudadana en línea
2.4. Colaboración mediante canales digitales

2.5. Netiqueta
2.6. Gestión de la identidad digital

Área 3. Creación de contenidos digitales
3.1. Desarrollo de contenidos digitales
3.2. Integración y reelaboración de contenidos digitales
3.3. Derechos de autor y licencias
3.4. Programación

Área 4. Seguridad
4.1. Protección de dispositivos
4.2. Protección de datos personales e identidad digital
4.3. Protección de la salud
4.4. Protección del entorno

Área 5. Resolución de problemas
5.1. Resolución de problemas técnicos
5.2. Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas
5.3. Innovación y uso de la tecnología digital de forma creativa
5.4. Identificación de lagunas en la competencia digital

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el capítulo VIII del Acuerdo 055 del 1º de octubre de 2003, el concurso público de méritos para la vinculación de un profesor ocasional, tendrá las siguientes fases:

a) Convocatoria.
b) Inscripciones.
c) Preselección.
d) Selección.
e) Vinculación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ETAPA	EVENTO	FECHA
1.	Divulgación de la convocatoria en la página web.	Desde 18 de febrero de 2022.

2.	Inscripción. La recepción de la documentación, se realizará de forma virtual en la Secretaría Académica de la Facultad respectiva; a través de los siguientes correos electrónicos: La recepción de la documentación se realizará a través del correo electrónico institucional de la Facultad: Correo electrónico de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas: faceducacion@correo.unicordoba.edu.co Correo electrónico de la Facultad de Ciencias de la Salud: faccsalud@correo.unicordoba.edu.co El Horario de recibo es: Desde el 18 de febrero de 2022.hasta las 6:00p.m del día 24 de febrero de 2022.	Desde 18 al 24 de febrero de 2022.
3	Publicación de la lista de preseleccionados.	1 de marzo de 2022
4	Interposición de recursos mediante comunicación escrita dirigida a la respectiva facultad.	2 al 4 de marzo de 2022
5	Respuesta a recursos interpuestos.	7 de marzo de 2022
6	Aplicación de la prueba.	8 de marzo de 2022
7	Publicación de resultados de las pruebas.	11 de marzo de 2022
8	Interposición de recursos.	14 de marzo de 2022
9	Respuesta a recursos interpuestos.	15 de marzo de 2022
10	Valoración de la hoja de vida.	16 al 18 de marzo de 2022
11	Publicación de resultados definitivos.	22 de marzo de 2022
12	Interposición de recursos.	23 de marzo de 2022
13	Respuesta a recursos interpuestos.	24 de marzo de 2022
14	Publicación de resultados finales.	25 de marzo de 2022

PARÁGRAFO: La Universidad se reserva el derecho de suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, necesidades del servicio, o por cualquier otra causa que tenga que ver con los fines orientadores del concurso de profesor ocasional. Ocurrido el hecho, se informará en el portal Web de la Institución: www.unicordoba.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: Para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y los del perfil

correspondiente señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones generales de la convocatoria. El proceso de selección se hará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIX del Estatuto de Personal Docente, Acuerdo 005 del 1° de octubre de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos de inscripción: Para la inscripción, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos:

1. INTENCIÓN DE PARTICIPAR

El interesado debe dirigir un oficio donde se manifieste el interés de participar en la Convocatoria profesor ocasional, periodo 2022-1. El oficio debe ser firmado y enviado en formato PDF por el participante, con el nombre del archivo: "1_INTENCION_PARTICIPACION.pdf" al correo electrónico:

Correo electrónico de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas:
faceducacion@correo.unicordoba.edu.co

Correo electrónico de la Facultad de Ciencias de la Salud:
faccsalud@correo.unicordoba.edu.co

Deberá anexar los siguientes documentos

2.HOJA DE VIDA

El archivo correspondiente a la hoja de vida debe ir en formato PDF y se le debe asignar el siguiente nombre: "2 HOJA DE VIDA NOMBRE PARTICIPANTE.pdf".

Incluir en el archivo PDF los documentos relacionados a continuación, verificando que todos queden bien escaneados y legibles.

2.1. Hoja de vida digital, especificando Títulos Académicos y experiencia certificada.

2.2. Documento escaneado de Título o Acta de Grado de pregrado exigido para el perfil convocado. Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.

2.3. Documento escaneado de títulos de postgrado exigidos para el perfil convocado.

2.4. Constancias escaneadas de experiencia profesional debidamente certificada, especificando tiempo, dedicación y número de horas por semestre.

2.5. Documento escaneado de Productividad Académica (si la tiene).

2.6. Documento escaneado de distinciones (si las tiene).

2.7. Documento escaneado de documento de identidad.

3. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

Debe adjuntar un archivo en formato PDF identificado como:

"3 PROPUESTA DE MEJORAMIENTO.pdf". En este documento debe describir la propuesta de mejoramiento del curso a desarrollar. Para obtener información del curso y los términos de referencia de la propuesta, debe solicitarlo a las Secretarias Académicas de las siguientes facultades:

Correo electrónico de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas:
faceducacion@correo.unicordoba.edu.co

Correo electrónico de la Facultad de Ciencias de la Salud:
faccsalud@correo.unicordoba.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: **PUBLICACIÓN LISTA DE PRESELECCIONADOS**. El Consejo de Facultad enviará, a través de su correo institucional, las directrices sobre la programación, organización y realización de las pruebas correspondientes.

Conformadas las listas de los candidatos seleccionados para evaluación, se enviará a vuelta de correo electrónico la citación respectiva, indicando la fecha y hora para la realización de las pruebas.

ARTÍCULO OCTAVO: PRUEBA ESCRITA. El cuestionario será elaborado por los jurados evaluadores, contemplando las competencias, dominios conceptuales y aplicados, en donde el concursante debe mostrar su idoneidad profesional para la vacante a la que aspira. La prueba se aplicará de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO NOVENO: PRUEBA ORAL. Esta prueba será de exposición oral, bajo un tiempo de presentación, preguntas y respuestas. La prueba se aplicará de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO DÉCÍMO: Se aplicará la metodología de evaluación establecida por el

Estatuto del Personal Docente, Acuerdo 055 del 1º de octubre de 2003.

1. Valoración Prueba Escrita: Equivale al 20%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.

2. Valoración Prueba Oral: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.

3. Valoración Propuesta: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.

4. Valoración Hoja de Vida: Equivale al 50%, se califica en la escala de 0 a 300 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los aspirantes que superen las etapas establecidas en la presente convocatoria y llegaren a vincularse como docentes ocasionales de la Institución, deberán entregar al finalizar el periodo de vinculación al menos un producto de nuevo conocimiento (artículo sometido en revista indexada, avances de capítulo de libro o libro completo, software, variedad vegetal, obra artística, patente) y/o ser director o codirector de tesis de grado en pregrado y/o postgrado del cual deberá surgir una publicación, productos estos que contribuyen al desarrollo de los ejes misionales de la Universidad.

Dado en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2022.

OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
Presidente (E)

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

Proyectó: Julio Alvarez.